



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 03-2014
(19 de Diciembre de 2014)
Página 1 de 6

ACUERDO No 03 - 2014
(19 de Diciembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

La Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y los estatutos de la empresa

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 calcúlese la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$465´133.810) equivalente al monto de los ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, discriminados.

ARTICULO	DENOMINACIÓN	VALOR
1	INGRESOS	465,133,810
11	RECURSOS PROPIOS	453,533,810
1101	VENTA DE SERVICIOS	366,760,000
11010	ACUEDUCTO	152,100,000
11011	ALCANTARILLADO	57,060,000
11012	ASEO	157,600,000
1102	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	83,873,810
11020100	Subsidio Acueducto estrato 1,2,3	31,793,027
11020101	Subsidio Alcantarillado estrato 1,2,3	12,722,581
11020102	Subsidio Aseo estrato 1,2,3	39,358,202
1103	CONVENIOS	2,900,000
12	COFINANCIACIONES	0
13	RECURSOS DE CAPITAL	11,600,000
1301	EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	0
1302	DEBIDO COBRAR	10,300,000
1303	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	300,000
1304	RECUPERACIONES	1,000,000
1305	RECURSOS DEL CREDITO	0
1306	VENTA DE ACTIVOS	0



ARTÍCULO 2º Para atender los gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2.012 calcúlese la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$465'133.810), discriminados:

ARTICULO	DENOMINACIÓN	VALOR
2	GASTOS	465,133,810
21	ADMINISTRACION Y OPERACIÓN	465,133,810
211	ADMINISTRACIÓN	144,280,326
212	OPERACIÓN DEL SISTEMA	320,853,484
2121	ACUEDUCTO	108,629,558
2122	ALCANTARILLADO	61,413,926
2123	ASEO	150,810,000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	0
23	GASTOS INVERSION	0

ARTÍCULO 3º Para asegurar la correcta, técnica y efectiva ejecución del presupuesto general de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, cuya vigencia será para el período del año 2015, se fijan las siguientes disposiciones generales:

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos propios y Recursos de Capital de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, El Gerente en coordinación con la Junta Directiva fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez, acorde con los objetivos financieros de la Empresa.
2. Los Ingresos Propios de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería de la Empresa, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

3. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva.

Para ejecutar el presupuesto que se aprueba, se dan facultades al Gerente para celebrar los contratos y convenios que su ejercicio requiera, de acuerdo a lo establecido en los estatutos y el manual de contratación de la empresa.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G que adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno

4. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos

5. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma
6. Cuando se provean vacantes de personal se requerirán de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2015. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.
7. Los recursos destinados a programas de capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, queda facultado el Gerente para programar y ejecutar los recursos destinados para este fin.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que se autoricen acorde a las disposiciones legales, su legalización deberá contener todos los soportes legales.

8. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto



MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

9. Cuando el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.
10. El Gerente, estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al Presupuesto General de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, mediante Resolución, cuando en su ejecución se requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO: La disponibilidad de los ingresos de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.**, para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificado por la Secretaria General.

11. Autorízase al Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.** por la vigencia de este acuerdo, para adicionar por resolución al Presupuesto General, los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental, Municipal u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 y Artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

DISPOSICIONES VARIAS

12. El Gerente, deberá expedir la Resolución de Liquidación del presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y en un anexo a él se clasificará y definirán los ingresos y gastos.
13. El Gerente, deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal.
14. Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la empresa considerara las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación-

El Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital: Integrado por la estimación de los ingresos corrientes provenientes de la ventas de servicios y las transferencias municipales por concepto de subsidio, las cofinanciaciones y los recursos de capital.

Ingresos Corrientes: Son los recursos que se perciben en desarrollo del objeto social de la E.S.P de Granada, y corresponden a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo.



Están conformados por: Cargo fijo, consumo, derechos de conexión, reconexiones, suspensiones, reinstalación, mano de obra y ventas de materiales y los recursos por Subsidios recibidos a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Recursos de Capital. Están Comprendidos por la disponibilidad inicial, el debido cobrar y los recursos del crédito y otros recursos de capital. Dentro de otros recursos de capital tenemos los Rendimientos financieros, recuperación de cartera y recargos por mora

La Disponibilidad Inicial, comprende las partidas del activo existentes al inicio del ejercicio fiscal, que representan bienes que pueden destinarse de modo inmediato para atender los compromisos no ejecutados del año inmediatamente anterior. La diferencia entre la suma de bancos y las cuentas por cobrar inmediatas y los compromisos no ejecutados por presupuesto y por tesorería, será la disponibilidad final del ejercicio anterior.

Composición del Presupuesto de Gastos: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y está compuesto por los servicios personales, gastos generales e Inversión, clasificados en gastos de administración y de operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Servicios Personales: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa por el personal vinculado por la planta de personal ya sea como Empleado Público o Trabajadores Oficiales definidos por la Legislación Laboral vigente.

Gastos Generales: Este concepto reúne las erogaciones causadas por las adquisiciones de bienes y servicios para el funcionamiento de los sistemas Administrativos, comercial, de acueducto, Alcantarillado y aseo de la E.S.P.G

Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar rendimientos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Gastos Administrativo: Comprende los gastos en que incurre la E.S.P.G, para la administración, comercialización y facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Gastos de Operación: comprende los gastos asociados a la prestación directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO 4º El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2.015

Dado en el municipio de Granada por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2014

Para constancia firman:



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 03-2014
(19 de Diciembre de 2014)
Página 6 de 6

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Presidente

DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente